



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 239

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, RADICADO 470011102001 201700239 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia de la conducta del JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (en averiguación) a propósito de la queja presentada por ANAIS VELASQUEZ según la cual el funcionario judicial no le ha dado el trámite correspondiente al incidente de desacato promovido contra la Unidad para la Reparación y Atención de Víctimas pese a que han pasado más del noventa (90) días desde que se interpuso.

SEGUNDO: Para que obre como *prueba* se ordena;

2.1.- Oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta, a fin de que remita copia completa del incidente de desacato promovido por ANAÍS VELÁSQUEZ contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Término para contestar 15 días. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente.

2.2. Obtenidas las copias requeridas, y verificada la intervención de quien actuó como Fiscal en el trámite de la noticia criminal mencionada, se oficiará a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, Magdalena, a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos (según se determine), y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.

3. Informar al sujeto disciplinable que si es su deseo, podrá ser escuchado en versión libre o rendirla por o escrito en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia.

4. Informar al Ministerio Público.

5. Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem, y CÚMPLASE. FDO. **HNERY CABEZAS DIAZ**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL**